



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/06/2022
19:08:15 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



N° 152 -2022-EF/50

Aprueban los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021

Lima, 22 de junio del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que es objeto de la misma determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, en ese sentido, el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado Canon Gasífero, el que beneficia a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural; asimismo, dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural y del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales; y, establece que el Canon Gasífero se compone de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de los contratos de servicios, que es fijado por Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, el canon se distribuye entre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas;

879507-22

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2022
16:40:59 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2022
17:37:10 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisbeth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/06/2022
19:08:08 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2022
16:41:02 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2022
17:37:14 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Canon, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los tres (3) primeros meses del año, deben proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento; siendo que dichos índices, así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 7 del citado Reglamento, son aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento en mención, dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Gasífero, el mismo se transfiere a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece entre otros aspectos, que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante Oficio N° 000008-2022-INEI/JEF, por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) con Oficio N° 0224-2022/MINEM-DGH y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con el Oficio N° 000076-2022-SUNAT/7B0000, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Canon; la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/06/2022
19:07:59 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2022
16:41:05 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;



De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27506, Ley de Canon; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF;

Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2022
17:37:18 COT
Motivo: Doy V° B°

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Cuotas

El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 es distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE CANON GASÍFERO PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

Firmado Digitalmente por
MORALES GONZALEZ
Rosa Maria FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/06/2022
16:12:57 COT
Motivo: Doy V° B°

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO) Y GOBIERNOS REGIONALES			ÍNDICES
TOTAL			1,0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
CUSCO	CUSCO	CUSCO	0,0143601634
		CCORCA	0,0009157238
		POROY	0,0034879746
		SAN JERONIMO	0,0108718702
		SAN SEBASTIAN	0,0186386706
		SANTIAGO	0,0158405425
		SAYLLA	0,0027261172
		WANCHAQ	0,0033321808
	ACOMAYO	ACOMAYO	0,0015411909
		ACOPIA	0,0010431978
		ACOS	0,0007490869
		MOSOC LLACTA	0,0007450413
		POMACANCHI	0,0025313907
		RONDOCAN	0,0005168610
		SANGARARA	0,0014491418
	ANTA	ANTA	0,0072040608
		ANCAHUASI	0,0030467945
		CACHIMAYO	0,0005086430
		CHINCHAYPUJIO	0,0025183677
		HUAROCONDO	0,0017737500
		LIMATAMBO	0,0026045766
		MOLLEPATA	0,0010209455
		PUCYURA	0,0012629325
		ZURITE	0,0011666232
	CALCA	CALCA	0,0070489217
		COYA	0,0013216096
		LAMAY	0,0020277327
		LADES	0,0049360096
		PISAC	0,0042366054
		SAN SALVADOR	0,0023704999
		TARAY	0,0016358038
		YANATILE	0,0038123504
	CANAS	YANAOCA	0,0033014103
		CHECCA	0,0028480615
		KUNTURKANKI	0,0021920320
		LANGUI	0,0007915307
		LAYO	0,0024735139
		PAMPAMARCA	0,0005114900
		QUEHUE	0,0013069883
		TUPAC AMARU	0,0006286696
	CANCHIS	SICUANI	0,0132230258
		CHECACUPE	0,0019853012
		COMBAPATA	0,0013585544
		MARANGANI	0,0023242458
		PITUMARCA	0,0038268688
		SAN PABLO	0,0012989218
		SAN PEDRO	0,0005561767
		TINTA	0,0015451922
	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	0,0091101382
		CAPACMARCA	0,0013993913
		CHAMACA	0,0022659580
		COLQUEMARCA	0,0028670472
		LIVITACA	0,0089338059
		LLUSCO	0,0020579738
		QUIÑOTA	0,0019883263
		VELILLE	0,0030005440
	ESPINAR	ESPINAR	0,0083007140
		CONDOROMA	0,0004400641



Firmado Digitalmente por
CARRILLO DIAZ Walter
Felix FAU 20131370645
soft
Fecha: 14/06/2022
19:07:32 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/06/2022
19:02:41 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MORALES GONZALEZ
Rosa Maria FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/06/2022
16:13:05 COT
Motivo: Doy V° B°

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE CANON GASÍFERO PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICES
	COPORAQUE 0,0025627304
	OCORURO 0,0006433645
	PALLPATA 0,0022771721
	PICHIGUA 0,0009911401
	SUYCKUTAMBO 0,0006660530
	ALTO PICHIGUA 0,0005692253
LA CONVENCION	SANTA ANA 0,0211995528
	ECHARATE 0,0391736198
	HUAYOPATA 0,0065211808
	MARANURA 0,0048495734
	OCOBAMBA 0,0084681179
	QUELLOUNO 0,0336305695
	KIMBIRI 0,0386778094
	SANTA TERESA 0,0099204861
	VILCABAMBA 0,0211457077
	PICHARI 0,0558972327
	INKAWASI 0,0055456211
	VILLA VIRGEN 0,0065659809
	VILLA KINTIARINA 0,0082256683
	MEGANTONI 0,1156935541
	KUMPIRUSHIATO 0,0195997159
	CIELO PUNCO 0,0061901118
	MANITEA 0,0106192787
	UNION ASHANINKA 0,0175101547
PARURO	PARURO 0,0008718140
	ACCHA 0,0009554831
	CCAPI 0,0011550246
	COLCHA 0,0001804874
	HUANOQUITE 0,0023950983
	OMACHA 0,0030973829
	PACCARITAMBO 0,0007656409
	PILLPINTO 0,0002060659
	YAUQUISQUE 0,0005414674
PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO 0,0073209956
	CAICAY 0,0016774555
	CHALLABAMBA 0,0057796504
	COLQUEPATA 0,0041370586
	HUANCARANI 0,0036886476
	KOSÑIPATA 0,0051207735
QUISPICANCHI	URCOS 0,0036229082
	ANDAHUAYLILLAS 0,0026513458
	CAMANTI 0,0012786390
	CCARHUAYO 0,0018484808
	CCATCA 0,0084875628
	CUSIPATA 0,0025811786
	HUARO 0,0020439623
	LUCRE 0,0020019279
	MARCAPATA 0,0045332252
	OCONGATE 0,0090434007
	OROPESA 0,0028150646
	QUIQUIJANA 0,0058827746
URUBAMBA	URUBAMBA 0,0054993223
	CHINCHERO 0,0023856073
	HUAYLLABAMBA 0,0013447435
	MACHUPICCHU 0,0017069927
	MARAS 0,0033954755
	OLLANTAYTAMBO 0,0054337427
	YUCAY 0,0006256526
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO	0,2500000000